

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta y uno minutos del día once de enero del año dos mil veintidós.

I. Por medio del auto emitido a las doce horas con dieciséis minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, se informó a la Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario del producto: [REDACTED], *del titular* [REDACTED], *con número de registro sanitario* [REDACTED]; motivado por la causal del artículo 35 literal k) de la Ley de Medicamentos.

II. En razón de lo anterior, se recibió copia de certificación del acuerdo número CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTIUNO PUNTO TRECE PUNTO de Sesión Ordinaria número 45.2021, en el cual la Junta de Delegados en fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, acordó autorizar la cancelación del registro sanitario del producto señalado.

III. Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 86 *in fine* y 246 de la Constitución de la República; 6 literal d) y e), 35 literal k) de la Ley de Medicamentos; 113 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos; 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Cancélese* en legal forma el registro sanitario del producto relacionado en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad correspondiente;
- c) *Archívese* el presente expediente;
- d) *Notifíquese.-*

.....
.....I LEGIBLE.....PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS
REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE.....
.....RUBRICADAS.....